

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0088

Quito, 22 de abril de 2021

MINISTERIO DEL TRABAJO

Abg. Daniela Quiroz Carrión
**SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, SUBROGANTE
MINISTERIO DEL TRABAJO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *" i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales'(...)"*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador,



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0088**Quito, 22 de abril de 2021**

dispuso en el artículo 1: *“Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”*;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”*;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”*;

Que, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la *“Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”*;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *“La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo. La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a petición del interesado”*;

Que, el artículo 17 de la citada Resolución señala: *“El OC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento y parámetros definidos en el instructivo diseñado por SETEC.”*;

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el *Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional*, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación.”*;

Que, el artículo 38 del Instructivo citado, indica que: *“Para el proceso de renovación de la calificación a los operadores de capacitación, la DACE realizará el proceso de auditoría y emitirá el respectivo informe en el cual de recomendará la renovación o no renovación de la calificación, de conformidad con la normativa emitida para tal efecto. La renovación implica la calificación en las mismas condiciones en las cuales se realizó la calificación inicial, en caso de que el operador de capacitación requiera nuevos cursos o condiciones, deberá someterse al proceso de modificación o ampliación según corresponda, de conformidad con el presente Instructivo. En todo caso, la renovación de la calificación a los operadores de capacitación tendrá una vigencia de dos (2) años.”*;

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2019-064, de 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se expidió el *“Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec”*, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los operadores de capacitación calificados (OC), con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador.”*;

Que, el artículo 12 numeral 1 de la Resolución precedente, respecto a la calificación obtenida por parte de los operadores de capacitación, indica: *“1. Los OC que obtengan una puntuación entre 80% y el 100%, se considera un grado de cumplimiento total (alto) de la normativa, siendo recomendado por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios la renovación de su calificación. (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, debido a la



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0088

Quito, 22 de abril de 2021

emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la recepción de expedientes de los posibles Operadores de Capacitación u Operadores de Capacitación Calificados (...)”;*

Que, en el artículo 2 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: *“Una vez que finalice el estado de excepción y la emergencia sanitaria en el país u que se retome las actividades presenciales, en 10 (diez) días término, el Potencial Operador de Capacitación o el Operador de Capacitación deberá remitir el expediente (...)”;*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”;*

Que, en la Disposición General Tercera de la Resolución citada, se indica lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: *“Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2020-029, al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de precautar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-CAL-2018-003, de 15 de enero de 2018, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, calificó al Centro de Actualización y Desarrollo Profesional Cenadepro Cía. Ltda., con nombre comercial Cenadepro Cía. Ltda., con RUC 1792591783001 como Operador de Capacitación Calificado;

Que, mediante Resolución No. SETEC-CAL-S-2020-001, de 08 de enero de 2020, se resolvió suspender la calificación al operador de capacitación Centro de Actualización y Desarrollo Profesional Cenadepro Cía. Ltda., con nombre comercial Cenadepro Cía. Ltda., por el plazo de 90 días;

Que, mediante Oficio Nro. SETEC-DACE-2020-0032-O, de 27 de abril de 2020, el Director de Competencias y Certificación, notifica al Operador Calificado, los resultados obtenidos en el proceso de seguimiento a las subsanaciones de los hallazgos identificados en el proceso de auditoría y el levantamiento de la suspensión del Operador, indicando que el Centro de Actualización y Desarrollo Profesional Cenadepro Cía. Ltda., con nombre comercial Cenadepro Cía. Ltda., ha obtenido una calificación de 84,00% y por tanto recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como OC de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Oficio CENAD-CER-155-2020, de 28 de octubre de 2020, enviado a través de correo electrónico, el Centro de Actualización y Desarrollo Profesional Cenadepro Cía. Ltda., con nombre comercial Cenadepro Cía. Ltda., con RUC Nro. 1792591783001, solicitó a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la Renovación a la Calificación como Operador de Capacitación, conforme los cursos e instructores habilitados inicialmente, conforme lo siguiente:

Cursos por capacitación continua:

Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC	Participantes
------	--------------	------------------	-----------	---------------	---------	---------------



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0088

Quito, 22 de abril de 2021



Administración y legislación	Administración general	Manejo del portal de compras públicas, preparación de ofertas con USHAY y cálculo del VAE (para proveedores)	Presencial	20	Productividad	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Evaluación de proyectos	Planificación y control de proyectos	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Administración de contratos, fiscalización y control de obras	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Diseño de estructuras sismoresistentes aplicando la Norma Ecuatoriana de la Construcción	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Sistema de información geográfica aplicado a catastros y topografía	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Avalúo de bienes inmuebles urbanos	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Costos en la construcción, presupuestos, apus, cálculo del vae, desagregación tecnológica	Presencial	20	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Diseño de sistemas hidrosanitarios para edificaciones	Presencial	20	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Diseño y análisis de redes de agua potable y alcantarillado sanitario	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Procedimientos y metodologías para trabajos topográficos con estación total	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0088

Quito, 22 de abril de 2021

Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Análisis no lineal, base teórica y aplicación en cumplimiento del requerimiento de análisis NEC	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Cálculo y diseño estructural de cimentaciones aplicando la Norma Ecuatoriana de la Construcción	Presencial	20	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Cálculo y diseño de estructuras metálicas aplicando la Norma AISC	Presencial	20	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Construcciones rurales	Avalúo de bienes inmuebles rurales	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Comunicación y artes gráficas	Gráfica	Diseño gráfico e imagen digital	Presencial	20	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Comunicación y artes gráficas	Fotografía	Fotografía digital	Presencial	20	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Mecánica industrial y minería	Metalmecánica metalurgia	Armado y montaje de estructuras metálicas	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Mecánica industrial y minería	Soldadura	Soldadura	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Mecánica industrial y minería	Hidráulica	Diseño de sistemas neumáticos e hidráulicos	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Mecánica automotriz	Mecánica general	Mecánica automotriz	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Mecánica automotriz	Mecánica general	Mecánica de motocicletas	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos

Instructores por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0088

Quito, 22 de abril de 2021

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
Administración y Legislación	Administración general	1803610235	Emerita Natalia Solis Acosta
Administración y Legislación	Administración general	1714959879	Diana Jeanneth Castillo Ramirez
Administración y Legislación	Evaluación de Proyectos	1802862993	Carlos Julio Mayorga Arias
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1705101085	Victor Manuel Romero Proaño
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1803011343	Luis Alberto Oñate Palacios
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1707034987	Sergio Romero Dillon Pozo
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1715289201	José Miguel Juma Piloza
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1720525565	Juan Pablo Chacón Sánchez
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1102828835	Luis Eduardo Sarango Palacios
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1712167939	David Genaro Benavides Gutierrez
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1711791101	Juan Carlos Tipán Lema
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1103938591	Carlos Andres Celi Sanchez
Construcción e infraestructura	Construcciones Rurales	0502207202	Diego Manuel Albán Villagomez
Comunicación y Artes Gráficas	Gráfica	1719095489	Luis Eduardo Camana Chauca
Comunicación y Artes Gráficas	Fotografía	1719095489	Luis Eduardo Camana Chauca
Mecánica Industrial y minería	Metalmecanica Metalurgia	1700493925	Cesar Raul Padilla Maldonado
Mecánica Industrial y minería	Soldadura	1700493925	Cesar Raul Padilla Maldonado
Mecánica Industrial y minería	Hidráulica	1700493925	Cesar Raul Padilla Maldonado
Mecánica automotriz	Mecánica General	1716429541	Carlos Gustavo Mora Pérez

Que, una vez concluida la revisión digital del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Renovación de la Calificación NRO. MDT-DCR-2021-0145 de 25 de marzo de 2021, entre otras cosas, se concluye que: *“es procedente renovar la calificación a Centro de Actualización y Desarrollo Profesional Cenadepro Cía. Ltda., con nombre comercial Cenadepro Cía. Ltda.”* De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda que: *“la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, a través de la correspondiente Resolución, RENEVE por dos (2) años la calificación al Centro de Actualización y Desarrollo Profesional Cenadepro Cía. Ltda., con nombre comercial Cenadepro Cía. Ltda., como Operador de Capacitación Profesional...”;*

Que, el informe citado, fue aprobado por la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, Memorando Nro.,

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0088

Quito, 22 de abril de 2021

MDT-DCRCO-2021-0211-M, de 30 de marzo de 2021;
 En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación Centro de Actualización y Desarrollo Profesional Cenadepro Cía. Ltda., con nombre comercial Cenadepro Cía. Ltda., con RUC 1792591783001, por capacitación continua.

Artículo 2.- REGISTRAR los cursos de capacitación como oferta de capacitación del Operador Calificado Centro de Actualización y Desarrollo Profesional Cenadepro Cía. Ltda., con nombre comercial Cenadepro Cía. Ltda., conforme las especificaciones detalladas en el siguiente cuadro:

Registro de cursos por capacitación continua:

Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC	Participantes
Administración y legislación	Administración general	Manejo del portal de compras públicas, preparación de ofertas con USHAY y cálculo del VAE (para proveedores)	Presencial	20	Productividad	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Evaluación de proyectos	Planificación y control de proyectos	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Administración de contratos, fiscalización y control de obras	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Diseño de estructuras sismoresistentes aplicando la Norma Ecuatoriana de la Construcción	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Sistema de información geográfica aplicado a catastros y topografía	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Avalúo de bienes inmuebles urbanos	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0088

Quito, 22 de abril de 2021

Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Costos en la construcción, presupuestos, apus, cálculo del vae, desagregación tecnológica	Presencial	20	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Diseño de sistemas hidrosanitarios para edificaciones	Presencial	20	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Diseño y análisis de redes de agua potable y alcantarillado sanitario	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Procedimientos y metodologías para trabajos topográficos con estación total	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Análisis no lineal, base teórica y aplicación en cumplimiento del requerimiento de análisis NEC	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Cálculo y diseño estructural de cimentaciones aplicando la Norma Ecuatoriana de la Construcción	Presencial	20	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Cálculo y diseño de estructuras metálicas aplicando la Norma AISC	Presencial	20	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Construcciones rurales	Avalúo de bienes inmuebles rurales	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Comunicación y artes gráficas	Gráfica	Diseño gráfico e imagen digital	Presencial	20	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Comunicación y artes gráficas	Fotografía	Fotografía digital	Presencial	20	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Mecánica industrial y minería	Metalmecánica metalurgia	Armado y montaje de estructuras metálicas	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Mecánica industrial y minería	Soldadura	Soldadura	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0088

Quito, 22 de abril de 2021

Mecánica industrial y minería	Hidráulica	Diseño de sistemas neumáticos e hidráulicos	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Mecánica automotriz	Mecánica general	Mecánica automotriz	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Mecánica automotriz	Mecánica general	Mecánica de motocicletas	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos

Instructores habilitados por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
Administración y Legislación	Administración general	1803610235	Emerita Natalia Solis Acosta
Administración y Legislación	Administración general	1714959879	Diana Jeanneth Castillo Ramirez
Administración y Legislación	Evaluación de Proyectos	1802862993	Carlos Julio Mayorga Arias
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1705101085	Victor Manuel Romero Proaño
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1803011343	Luis Alberto Oñate Palacios
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1707034987	Sergio Romero Dillon Pozo
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1715289201	José Miguel Juma Piloza
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1720525565	Juan Pablo Chacón Sánchez
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1102828835	Luis Eduardo Sarango Palacios
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1712167939	David Genaro Benavides Gutierrez
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1711791101	Juan Carlos Tipán Lema
Construcción e infraestructura	Tecnologías de la Construcción	1103938591	Carlos Andres Celi Sanchez
Construcción e infraestructura	Construcciones Rurales	0502207202	Diego Manuel Albán Villagomez
Comunicación y Artes Gráficas	Gráfica	1719095489	Luis Eduardo Camana Chauca
Comunicación y Artes Gráficas	Fotografía	1719095489	Luis Eduardo Camana Chauca
Mecánica Industrial y minería	Metalmeccanica Metalurgia	1700493925	Cesar Raul Padilla Maldonado
Mecánica Industrial y minería	Soldadura	1700493925	Cesar Raul Padilla Maldonado
Mecánica Industrial y minería	Hidráulica	1700493925	Cesar Raul Padilla Maldonado
Mecánica automotriz	Mecánica General	1716429541	Carlos Gustavo Mora Peréz



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0088

Quito, 22 de abril de 2021

Artículo 3.- RATIFICAR que la Coordinadora Pedagógica habilitada es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Cédula	Nombres y apellidos
1706051149	Fernanda Judith Jurado Fiallos

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de dos (2) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Operador de Capacitación Calificado, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y podrán ejecutar cursos de capacitación presenciales o semi presenciales, precautelando siempre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por los órganos competentes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La habilitación de nuevos Instructores y del Coordinador Pedagógico, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera.- Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0088

Quito, 22 de abril de 2021

someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión

SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, SUBROGANTE

